



Juzgado Veinte Civil del Circuito

Bogotá D.C., 5 de marzo de 2025
Acción de Tutela n° 2025-086

Como la anterior solicitud reúne los requisitos legales, el Juzgado resuelve:

Primero: Iniciar el trámite de tutela de Sofía Munera Zapata contra la Presidencia de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia.

Segundo: Vincular a la Comisión Legal de Ética y Estatuto del Congresista de la Cámara de Representantes.

Tercero: Vincular a todos los Representantes a la Cámara, para que, si lo consideran necesario, en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la comunicación, rindan el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y anexen la documentación pertinente.

Se requiere a la Cámara de Representantes para que notifique a los congresistas en un lugar visible de su página web.

Cuarto: Por secretaría notifíquese a la demandada y vinculada por el medio más expedito, remitiéndole copia del escrito de tutela y de este auto, para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la comunicación, rindan el informe previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y anexen la documentación pertinente. Adviértaseles que su silencio hará presumir ciertos los hechos narrados en el escrito de tutela.

Quinto: De conformidad con el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, se niegan las medidas provisionales solicitadas, teniendo en cuenta que aún no se cuenta con la evidencia suficiente para determinar la configuración de un perjuicio irremediable.

Sexto: Requírase a la demandante, para que aporte las pruebas y anexos enunciadas en el escrito de tutela.

Séptimo: Adviértase a la demandante de las consecuencias penales del falso juramento (Artículo 37 Decreto 2591 de 1991).

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fabián Andrés Moreno
Juez

AAPL

Firmado Por:

Fabian Andres Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ee6ad3750a01f46d99aa2924ca9eb8680f15247ad60a24cb85b3dd3ec62cb66**

Documento generado en 05/03/2025 05:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>